

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

ARTÍCULO 1. Se concede la autorización para que el Coronel Médico Gineco-Obstetra Dr. Cirilo J. Fernández Abreu, Fuerza Aérea Dominicana (DEM), pueda usar la medalla “Honor al Mérito de Sanidad Militar”, en Primera Clase, la cual le fue otorgada por el Comandante en Jefe del Ejército de Nicaragua, en el Acto Conmemorativo del XXXIV Aniversario de Constitución del Cuerpo Médico Militar del Ejército de Nicaragua.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 310-13 que autoriza al Coronel Piloto Winston A. Cruz Sepúlveda, Fuerza Aérea Dominicana (DEM), a aceptar y usar la Medalla Especial y Cintillo con dos Estrellas Doradas de la Junta Interamericana de Defensa. G. O. No. 10734 del 19 de noviembre de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 310-13

VISTA: La Ley No. 1325, del 13 de enero del 1947, sobre la autorización para aceptar y usar condecoraciones extranjeras.

VISTO: El Reglamento No. 4157, del 4 de febrero del 1947, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio No. 1312, del 30 de septiembre de 2013, del Mayor General, Joaquín V. Pérez Félix, E.N. (DEM), Asesor Militar del Presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

ARTÍCULO 1. Se concede la autorización para que el Coronel Piloto Winston A. Cruz Sepúlveda, Fuerza Aérea Dominicana (DEM), pueda usar la medalla especial y cintillo con dos Estrellas doradas de la Junta Interamericana de Defensa, la cual le fue otorgada por la Junta Interamericana de Defensa (JID), en Washington, DC.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 311-13 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones en todo el territorio nacional. G. O. No. 10734 del 19 de noviembre de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 311-13

VISTA: La Ley No. 111, del 3 de noviembre del 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 821, del 21 de noviembre del 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

VISTA: La Ley No. 146, del 11 de mayo del 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados.

VISTA: La Ley No. 4541, del 22 de septiembre del 1956, que modifica el Párrafo, del Artículo 6, de la Ley No. 4249, del 13 de agosto del 1955 y sus modificaciones, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.